El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 22/11/2019 07:19:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2018-TR se crea el grupo de trabajo de naturaleza temporal denominado Mesa de Trabajo para la elaboración y seguimiento del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT" con el objeto de coadyuvar a la mejora de las condiciones laborales de este colectivo;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo en el documento de vistos, el citado grupo de trabajo ha aprobado la propuesta de "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT", el cual contiene, entre otros, las acciones que los órganos, unidades orgánicas, programas y entidades adscritas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deben implementar para mejorar el cumplimiento de los derechos laborales e incrementar la cobertura de seguridad social de los/as trabajadores/as del hogar;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de administración interna que apruebe la propuesta de "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase el "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT", el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Ejecución

Dispónese que los órganos, unidades orgánicas, programas y entidades adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo implementen las acciones previstas en el "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT", en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 3.- Supervisión y monitoreo

La supervisión y el monitoreo del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT" corresponde a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal f) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 342-2018-TR, los órganos, unidades orgánicas, programas y entidades adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, involucradas en la implementación del plan de acción, deben reportar a dicha unidad orgánica el cumplimiento de las acciones que les corresponden, con una periodicidad semestral.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación del "Plan de Acción de cumplimiento de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del hogar 2019 - 2021, en el marco de la implementación del Convenio 189 de la OIT" se financia con el presupuesto institucional autorizado de las entidades involucradas en su ejecución, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo adjunto en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1829652-1

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 285-2019-TR

Lima, 21 de noviembre de 2019

VISTOS: Los Memorandos N° 1356-2019-MTPE/4/9 y N° 1329-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2691-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, entre otros;

Que, el artículo 22 de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, determina las áreas programáticas de acción y regula las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1451 - Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, precisa que la materia de migración laboral señalada en la Ley Nº 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es de competencia exclusiva y excluyente de este Sector y se encuentra a cargo del Viceministerio de Trabajo;

Que, por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante los Lineamientos, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del

Estado; y establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización; así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización, y se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2019-TR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se aprueba por resolución ministerial en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del citado decreto supremo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 019-2019-TR, dispone que el/la titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite las disposiciones complementarias necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 de la referida norma;

Que, con documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, propone se apruebe mediante resolución ministerial la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sustentado que la propuesta se ha formulado en coordinación con los Despachos Viceministeriales, y cuenta con opinión favorable de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Informe Nº D000019-2019-PCM-SSAP-CVP;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como, establecer disposiciones que permitan su implementación, sin afectar la operatividad de la entidad;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de Trabajo, de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatoria; y, el Decreto Supremo Nº 019-2019-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 019-2019-TR, que consta de dos (02) títulos, setenta y nueve (79) artículos y dos (02) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Establecer el plazo de treinta (30) días hábiles para la implementación de la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

SEGUNDA.- Las denominaciones de los cargos estructurales de los órganos y unidades orgánicas continúan vigentes hasta la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1829652-2

Aprueban la Directiva General Nº 003-2019-MTPE/3/18 "Lineamientos para la Gestión de la Información del Servicio Nacional del Empleo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 286-2019-TR

Lima, 21 de noviembre de 2019

VISTOS: El Oficio Nº 1466-2019-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, el Memorando N° 1204-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 252-2019-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Informe N° 2725-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias, son funciones generales de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les corresponden;

Que, el acápite 3.2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, determina como uno de sus pilares centrales el "Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento";

Que, los literales k) y l) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y su modificatoria, establecen que son competencias de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo analizar y sistematizar la información proveniente del ámbito regional y local, así como difundir los resultados sectoriales en materia de su competencia;

Que, según el documento de vistos, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, en el marco de sus competencias, sustenta la necesidad de contar con una directiva de gestión de la información bajo un enfoque por resultados que permita realizar análisis de estadísticas y esbozar resultados que ayuden a la toma de decisiones;